

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-991 *Notificación de sentencia 26/2021 en procedimiento ordinario 531/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000531/2019 a instancia de JOSÉ ALBERTO TERÁN CONSTANTOPULOS y FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ frente a RODRIGO BLASCO DE LAFUENTE, DOBRA BUSINESS GROUP S. L., INOCASA REAL STATE S. L. y CONTRADESA CONSTRUCCIONES S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/01/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta don Francisco Sánchez Sánchez y don Alberto Terán Constantopulos frente a INOCASA REAL ESTATE S. L. y DOBRA BUSINESS GROUP S. L. CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades incrementada en el interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial y el interés legal del dinero respecto de las indemnizatorias:

Francisco Sánchez Sánchez: 2.203,33 euros.

Alberto Terán Constantopulos: 1.751,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065053119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL STATE S. L., DOBRA BUSINESS GROUP S. L. y CONTRADESA CONSTRUCCIONES S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/991

CVE-2021-991